

CONSIDERANDO

Que BANCO DEL ISTMO, S.A. entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita a la Ficha 124625, Rollo 12567, Imagen 0031 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 1ro. de febrero de 1984, se encuentra autorizado para efectuar, indistintamente, negocio de banca en Panamá o en el exterior al amparo de la Resolución No. 7-84 de 25 de abril de 1984 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que BANCO DEL ISTMO, S.A. es titular del noventa y nueve punto cuatro por ciento (99.4%) de las acciones de PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A.

Que BANCO DEL ISTMO, S.A. por intermedio de Apoderados Especiales, ha solicitado autorización para fusionarse con PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A., conforme al denominado "Convenio de Fusión", mediante el cual BANCO DEL ISTMO, S.A. absorbe a PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A., asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Que no existe objeción por parte de esta Superintendencia de Bancos para la operación propuesta y la solicitud presentada; y

Que de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar la fusión de bancos o de grupos económicos de los cuales bancos formen parte.

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO DEL ISTMO, S. A. y PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A. a fusionarse bajo el denominado "Convenio de Fusión", conforme al cual el primero absorbe al segundo, asumiendo todos sus activos, pasivos y patrimonio.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas